

Expte.

DI-100/2020-8

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE**

**Avenida Ranillas, 5 D**

**50018 Zaragoza**

ASUNTO: Sugerencia relativa a la falta de profesor de las asignaturas Entornos de Desarrollo y Desarrollo de Interfaces en el IES Emilio Jimeno de Calatayud

### **I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Tuvo entrada en esta Institución una queja de un grupo numeroso de ciudadanos matriculados en el IES Emilio Jimeno de Calatayud que carecían de profesorado en varias asignaturas del Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. Pese a haber mostrado su queja y la evidente necesidad a la dirección del centro educativo y al Servicio Provincial de Educación, acabando el mes de enero seguían sin profesorado.

En la redacción de la queja, los interesados exponen, entre otras cosas que: «(...) desde que ha empezado el curso falta un profesor, concretamente el que tendría que impartir la asignatura "Entornos de Desarrollo". El director del centro D.. (...) me informa que la plaza sale semanalmente pero que nadie la ocupa, (...)

*Me informa de que se trata de una plaza de media jornada, y que por ello es más difícil que un profesor se interese por ella. Que además es todavía más difícil de cubrir porque se exige un máster en educación del que muchos ingenieros carecen. (...) Ha enviado un informe solicitando que la plaza salga de jornada completa para que se cubra más fácilmente, pero la plaza sigue saliendo de media jornada.*

*También parece, aunque no puedo certificarlo, que en algunas comunidades autónomas ante el mismo problema se han tomado medidas excepcionales como no exigir ese máster a los profesores. Hasta tal punto es importante solucionar esta situación que incluso los chicos se están jugando la posibilidad de realizar al curso que viene la F.P. DUAL.(...)*

*Estamos agradecidos a los profesores que voluntariamente les han*

*proporcionado materia acerca de la asignatura y les han examinado, pero ellos no pueden firmar las actas de esta asignatura que no es la suya. Por lo tanto los exámenes carecen de validez».*

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 3 de febrero un escrito al Consejero de Educación, Cultura y Deporte del gobierno de Aragón en la que se solicitaba información sobre la forma de cobertura de plazas y la contratación de profesorado especialista, a fin de dar salida a una situación como la expuesta.

**TERCERO.-** La respuesta del Departamento de Educación se recibió el 16 de Julio de 2020 , y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

*«La vacante número 8009 de la especialidad de Informática del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se generó como consecuencia del reconocimiento a su titular del derecho a una reducción en el 50% de su jornada, y viene ofertándose desde el 4 de septiembre de 2019. Dicha reducción de jornada ha afectado a los módulos “0487-Entornos de desarrollo” (1er curso) y “0488-Desarrollo de Interfaces” (2º curso) del título de Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.*

*Con el objeto de lograr la cobertura de dicha vacante, se han realizado todos procedimientos previstos en la normativa vigente (artículo 13 de la ORDEN ECD/586/2016, de 14 de junio, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario) y que se resumen a continuación:*

*- A inicio de curso, y debido a la ausencia de candidatos en la lista de la Profesores de Enseñanza Secundaria - Especialidad Informática, se convoca procedimiento de ampliación de listas que finaliza el 15 de octubre de 2019 con la incorporación de 121 candidatos. Estos candidatos optaron a las vacantes de Informática publicadas el 17 de octubre de 2019 de forma ordinaria. La plaza objeto de la Queja resultó adjudicada a uno de ellos, que se incorporó al centro el 18 de octubre. A los pocos días renunció.*

*- A partir de ese momento, la vacante vuelve a ser publicada el 28 de octubre de 2019 ofertándose de manera ordinaria a las personas integrantes de la nueva lista y de manera singular a los integrantes del resto de listas que, reuniendo los requisitos de titulación, pudieran estar interesados. No hay aspirantes interesados.*

*- Se acude entonces a solicitar candidatos a otras Comunidades Autónomas,*

*no obteniendo tampoco respuesta satisfactoria dado que se encuentran en una situación similar en cuanto a falta de candidatos.*

*- Finalmente se da traslado de la oferta al INAEM, y el 3 de enero de 2020 se publica con el número 22019010685. Desde entonces, tampoco se ha logrado cubrir la plaza.*

*Durante este periodo y hasta el momento, tal y como se desprende de la propia Queja, desde el Departamento Didáctico del centro educativo se han podido reorganizar horas del profesorado para tratar de que esta ausencia de candidatos tenga el menor impacto posible sobre la formación de los alumnos.*

*Asimismo, por otro lado, el Servicio Provincial y el centro educativo han estado trabajando conjuntamente para poder ofrecer una solución completa y definitiva a esta cuestión. Fruto de dicho trabajo se ha llegado finalmente a encontrar la fórmula adecuada para que los alumnos puedan recibir en el último trimestre la formación docente necesaria para completar su curso académico, así como realizar la Formación en Centros de Trabajo (FCT) simultáneamente.»*

## **II.- NORMATIVA:**

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa

DECRETO 209/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico de los profesores especialistas en los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento competente en materia de Educación no universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ORDEN ECD/817/2019, de 5 de julio, por la que se regula el procedimiento de selección y contratación de profesorado especialista en los centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

## **III.- CONSIDERACIONES**

**ÚNICA.-** Cada vez son menos los titulados universitarios en ingeniería que deciden decantarse por la docencia; ellos son los que cuentan con las titulaciones homologadas para impartir clases de la materia *Entornos de desarrollo* en este Ciclo formativo de Grado Superior. Tienen los ingenieros mucha demanda en el mercado laboral y son pocos los que se sienten

atraídos por la docencia.

Por ese motivo, porque faltan profesores habilitados de determinadas materias, para intentar conseguir docentes cuya formación fuera específica y tuvieran experiencia laboral contrastada, aunque no dispusieran del requisito de Máster en formación del profesorado, desde el Departamento de Educación se publicó la Orden ECD/817/2019, de 5 de julio, por la que se regula el procedimiento de selección y contratación de profesorado especialista en los centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes del Departamento de Educación.

No obstante, la plaza ha seguido sin ser cubierta. Habría que valorar en este caso cuáles son los motivos por los que no hay profesorado especialista para el IES Emilio Jimeno, y en este sentido cabe tener en cuenta la petición que hacen los alumnos del ciclo: que se saque esta vacante con un número de horas suficiente como para que resulte atractiva. Esta plaza de profesor fue convocada para 126 horas curriculares el día 18 de febrero, y siguió sin estar cubierta.

Dada la necesidad que existe de profesionales competentes en materia de informática, hemos de analizar objetivamente si realmente a un profesional de cualquier parte de la Comunidad Autónoma le compensa desplazarse al instituto de Calatayud para este número de horas. El que los alumnos del Ciclo formativo de Grado Superior carezcan de profesor es un perjuicio muy serio para su formación, que no se suple con la voluntad del equipo docente.

Las dificultades por las que este año ha pasado el conjunto de la sociedad,- y la comunidad educativa en particular-, han permitido que estos alumnos puedan realizar a distancia un último trimestre de formación académica, y que la formación en centros de Trabajo la hayan podido sustituir por la realización de trabajos a distancia. Pero no confundamos el conseguir una titulación y completar el Grado Superior, con el hecho de demandar formación de calidad, que es lo que los alumnos demandan y a lo que tienen derecho.

Pese a que entendemos que el Departamento ha hecho lo posible hasta la fecha, previendo lo que puede suceder en cursos posteriores, con esta u otra materia de difícil cobertura, desde esta Institución nos permitimos SUGERIR al Departamento que cabría dotar de valor especial a determinadas plazas, que pudieran salir perfiladas con la acreditación de “plaza de especial dificultad”, lo que posteriormente fuera un mérito para mejorar en las listas.

Asimismo, que en las plazas de jornada parcial se procure que el horario de las materias sea concentrado y no disperso a lo largo de la mañana. O lo que es lo mismo, que se evite, en la medida de lo posible, que un profesor contratado para impartir dos horas de clase cada día, entre en el instituto a la primera clase a las 8,30 de la mañana, y no vuelva a entrar al aula hasta las 13.30; por lo que, cobrando por el número de horas que imparte, tiene prisioneras más del doble de su tiempo.

#### **IV.- RESOLUCIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito sugerir al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

**PRIMERO.-** Que estudie la posibilidad legal de valorar como plazas de especial dificultad las que se ofrecen en jornada parcial en el ámbito rural para su cobertura por interinos .

**SEGUNDO.-** Que se valore la posibilidad de ofrecer a los docentes que aspiren a plazas de especial dificultad de cobertura, un contrato duradero en el tiempo.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 28 de julio de 2020**

**JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA**

**LUGARTENIENTE DEL JUSTICIA**

**( P.A. Art. 39.2 reguladora del Justicia de Aragón)**